CONTRATO No.	ENV-07-09-1520-25
UNIDAD EJECUTORA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL[1]	Contrato interadministrativo
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTADISTICO Y ENCUESTA DE OPINIÓN 2025 DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	Institución Universitaria de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT 811000278-2
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000)
IVA	Excluido de IVA.
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000), EXENTO DE IVA

Entre los suscritos, SERGIO ALBERTO RIOS, quien actúa en calidad de Director del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Envigado, facultado para contratar, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y de otra parte Institución Universitaria de Envigado entidad pública del orden municipal creada mediante Acuerdo Nro. 044 de 1996 el cual se identifica con NIT. 811000278-2, representada legalmente por Rafael Alejandro Betancourt Durango, identificado con cédula C.C. 70879494; quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92° de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTADISTICO Y ENCUESTA DE OPINIÓN 2025 DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será 4.5 meses y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000), EXENTO DE IVA.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El municipio de Envigado pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PA, (Plan Anual de Caja) en dos (02) cuotas mensuales, iguales de CINCUENTA Y CINCON MILLONES DE PESOS ($ 55.000.000) y una última cuota mensual de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) al servicio efectivamente prestado por producto o servicio entregado de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera:

ITEM	VALOR UNITARIO
Cuota 1	$55.000.000
Cuota 2	$55.000.000
Cuota 3	$90.000.000
VALOR TOTAL	$200.000.000

[1] Indicar la que corresponda

Lo anterior, de conformidad con la Circular 20250000003 del 09 de enero de 2025 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2025; previa presentación de la cuenta y/o factura debidamente legalizada.

Parágrafo 1.: *La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.*

Parágrafo 2.: *El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.*

Parágrafo 3.: *El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.*

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES[2]. EL CONTRATISTA se compromete cumplir con las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. **2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista.. **3.** Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7.** Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor y mínimamente para cada periodo de pago. **9**. Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios. **10**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.**11.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **12.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **13.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **14.** Garantizar la calidad del servicio. **15**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **16**. Entregar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal

[2] Indicar las que correspondan de acuerdo a lo definido en el estudio previo

en las condiciones señaladas en el ítem de personal mínimo requerido de los estudios previos (cuando aplique), dentro de los dos **(02)** días siguientes al inicio del contrato/convenio para que la entidad proceda a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos de dicho personal, en caso que aplique. **17.** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **18.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley. 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **19.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y en caso de que aplique. **20.** Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Elaborar y concertar con el supervisor del contrato el cronograma de trabajo para el proceso de encuesta de opinión y plan estadístico.
2. Caracterizar la información estadística producida por las diferentes dependencias del Municipio de Envigado y los registros administrativos del ente territorial.
3. Diseñar o actualizar los instrumentos de recolección de información utilizados por las diferentes dependencias del Municipio de Envigado.
4. Definir actores, alcance y objetivos en el proceso de encuesta de opinión y plan estadístico.
5. Socializar el Plan de trabajo y cronograma para la formulación del Plan estadístico y encuesta de opinión.
6. Incorporar la batería de indicadores dentro de la demanda de información para el proceso de encuesta de opinión y plan estadístico.
7. Socializar y validar la estructura temática para el levantamiento de información para el proceso de encuesta de opinión y plan estadístico.
8. Consolidar y validar la información recolectada para el proceso de encuesta de opinión y plan estadístico.
9. Revisar la línea base de indicadores, operaciones estadísticas y registros administrativos.
10. Caracterizar la demanda no satisfecha de información.
11. Identificar los posibles acuerdos de producción de las demandas de información, con su respectivo responsable, viabilidad económica y tiempos de ejecución.
12. Realizar autodiagnósticos de los registros administrativos para el fortalecimiento y el aprovechamiento estadístico.
13. Anonimizar las bases de datos de registros administrativos para promover el acceso y el aprovechamiento estadístico de la información, respetando la confidencialidad de la información.
14. Identificar, recolectar y organizar la información para la definición de la parte estratégica.
15. Socializar y difundir el Plan Estadístico con los enlaces de cada unidad ejecutora y dependencia, según se concerte con el supervisor del contrato.
16. Concertar el Formulario de preguntas de la Encuesta de Opinión 2025 con el Supervisor del contrato.
17. Realizar la aplicación en campo, validación, procesamiento y tabulación de 860 encuestas de Opinión realizadas en los sitios estratégicos concertados previamente con el supervisor.
18. Disponer de todos los equipos técnicos y personales, medios de transporte, materiales y suministros para cumplir el objeto contractual.
19. Calcular percepción general en el Municipio de Envigado de los siguientes temas: condiciones económicas, necesidades básicas, percepción de seguridad, victimas conflicto, confianza en el estado, corrupción, convivencia ciudadana/otros temas de interés y caracterización socioeconómica
20. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar oportunamente las acciones y planes de mejoramiento que se requieran.
21. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor del contrato.

22. La información generada en el contrato, es de absoluta reserva, conforme a las disposiciones de Ley; por lo tanto, el contratista se debe comprometer a mantener su reserva. En ningún momento y por ningún motivo, el contratista podrá hacer uso de las bases de datos geográficas y alfanuméricas, encuestas o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en las especificaciones técnicas.
23. Socializar los resultados de la Encuesta de Opinión 2025 con los enlaces de cada unidad ejecutora y dependencia, según se concerte con el supervisor del contrato.
24. Elaborar y entregar todos los productos señalados:

Entregable 1: Plan operativo de recolección de información y plan de comunicaciones para cada unidad ejecutora y actores del sistema.
Entregable 2: Plan Estadístico Envigado 2025
Entregable 3: Documento técnico con resultados Encuesta de Opinión 2025.
Entregable 4: Base de datos de Encuesta de Opinión 2025.

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: se compromete a: 1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato/convenio. 2. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. 3. Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO. 4. Exigir al supervisor, el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo sobre el desarrollo del contrato. 5. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión. 6. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 7. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. 8. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. 9. Facilitar al contratista lo que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. 10. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista/asociado a través de la supervisión.

SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Secretaria de Gobierno mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación adoptado por el Municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia.

OCTAVA. GARANTIAS.
1. Teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”, si la Entidad requiere la constitución de garantías deberán justificarse las razones por las cuales se determina la exigencia de garantías y además indicar el porcentaje o valor de constitución y la vigencia requerida, lo anterior, atendiendo a las necesidades de la Entidad y la suficiencia de las garantías establecida en la Ley.

Para la presente contratación no será obligatoria la constitución de garantías toda vez que cada pago se encuentra supeditado a los servicios efectivamente prestados por el contratista con el correspondiente visto bueno del supervisor.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. El Municipio de Envigado no contraerá relación laboral con la entidad pública **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**, ni con el personal que contrate para el cumplimento del objeto contractual.

DÉCIMA: PAGO DE APORTES: de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a la caja de compensación familia, ICBF, y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedición del revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA. PAZ Y SALVO: la entidad pública **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO,** manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato está a paz y salvo con el municipio de Envigado. En el caso de no estarlo el municipio podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos ni obligaciones del contrato

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA CUARTA. AJUSTE: el presente contrato es susceptible de los ajustes que las partes, de común acuerdo, consideren necesarios durante la ejecución, sin que en ningún caso se modifique el objeto. Cualquier ajuste hará parte integral de presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Acogiendo lo dispuesto en el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con relación a las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos, NO SE DARÁ APLICACIÓN a las clausulas excepcionales en este contrato/convenio por la naturaleza del contrato.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA CONFIDENCIALIDAD El CONTRATISTA se obliga a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, ya sea información de carácter personal, estratégica, operativa o de cualquier otra naturaleza, marcada o no como confidencial, en cumplimiento de la **Ley 1581 de 2012 y demás normativas aplicables en materia de protección de datos personales**. Esta obligación incluye: **a)** no divulgar, transferir, reproducir o utilizar la información para fines distintos a los estrictamente autorizados por el CONTRATANTE; **b)** garantizar la seguridad de la información, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar su pérdida, acceso no autorizado o divulgación indebida; **c)** comunicar de inmediato cualquier incidente de seguridad que comprometa la información, conforme a los protocolos establecidos por el CONTRATANTE. Asimismo, el CONTRATISTA reconoce que la totalidad de los documentos, archivos, soportes físicos o electrónicos, correos institucionales y cualquier otro medio en el que repose la información confidencial son propiedad exclusiva del CONTRATANTE, comprometiéndose a devolverlos al término de la relación contractual o cuando así se lo solicite el CONTRATANTE. El incumplimiento de esta cláusula constituirá falta grave, dando

lugar a las sanciones administrativas, disciplinarias y legales correspondientes, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad civil, penal o contractual a que haya lugar. La obligación de confidencialidad y reserva se mantendrá vigente incluso después de la terminación del contrato, sin limitación en el tiempo.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS: La Dirección de Compras relaciona los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones que estima aplicables al presente proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo Municipal 046 de 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado"

La retención de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones correspondientes, es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a las Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la Circular No 2025000015 del 30-01-2025.

PARÁGRAFO: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Las tarifas se establecen en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, según el artículo 44 actividades y entidades no sujetas (prohibido gravamen) en su numeral 7 se encuentran las actividades realizadas por establecimientos educativos públicos por lo tanto está prohibido su gravamen.

- **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 192 y siguientes, el cual establece que están excluidos los contratos con entidades públicas.

- **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 200 y siguientes, se la exclusión de los contratos interadministrativos.

- **ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 184 y siguientes, se establece que están excluidos los contratos con entidades públicas.

- **TASA PRO-DEPORTE:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, en su artículo 176 y siguientes, se establece excluidos los contratos con entidades públicas.

- **ACUERDO No. 046 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO" IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL - Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025**

Mediante el Decreto 062 del 24 de enero de 2025, el Gobierno Nacional decretó estado de conmoción interior para la región del Catatumbo. Con ocasión de ello, se expidió el Decreto 175 de fecha 14 de febrero de 2025, "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del presupuesto general de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado", el cual modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, referente al impuesto de timbre nacional, de la siguiente manera:

"Artículo 8. Modificación transitoria del parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario. A partir del quinto día hábil posterior a la publicación del presente decreto, modifíquese transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

La tarifa del impuesto a que se refiere el presente artículo será del 1 %.

Para el caso de los documentos que hayan sido elevados a escritura pública tratándose de la enajenación a cualquier título de bienes inmuebles, se aplicará únicamente la disposición prevista en el parágrafo 3 del presente artículo."

A continuación, se relacionan los aspectos importantes con referencia al impuesto de timbre:

CAUSACIÓN DEL IMPUESTO DE TIMBRE.

Sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 527 del E.T., el impuesto de timbre nacional se causa en el momento del otorgamiento, suscripción, giro, expedición, aceptación, vencimiento, prórroga o pago, del instrumento, documento o título, el que ocurra primero (Articulo 1.4.1.4.4. decreto 1625 del 2016)

REGLA GENERAL DE CAUSACIÓN DEL IMPUESTO Y TARIFA

El impuesto de timbre nacional, se causará a la tarifa del uno por ciento (1.0%) sobre los instrumentos públicos y documentos privados, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo, en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión cuya cuantía sea superior a 6.000 UVT ($298.794.000), en los cuales intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública, una persona jurídica o asimilada, o una persona natural que tenga la calidad de comerciante que en el año inmediatamente anterior tuviere unos ingresos brutos o un patrimonio bruto superior a 30.000 UVT, (2024) superiores a $1.493.970.000 **No aplica por la cuantía del contrato.**

(https://www.concejoenvigado.gov.co/wp-content/uploads/2025/01/Acuerdo-046-de-2024.pdf)

DÉCIMA NOVENA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA y la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato, así mismo que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN: el presente contrato podrá darse por terminado: 1. Por la ejecución total del objeto. 2. Vencimiento del plazo. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir con su ejecución. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA/ASOCIADO al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SERGIO ALBERTO RIOS Departamento Administrativo De Planeación Carrera 43 No. 38 A Sur 50 3046233092 Sergio.rios@envigado.gov.co	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO Rafael Alejandro Betancourt Representante legal CR 27 B 39 A SUR 57 3015983844 adriana.escobar@iue.edu.co

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato/convenio establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

SERGIO ALBERTO RIOS

Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Revisó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Aprobó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*	
Nombre	ANA MARÍA BENITEZ E	**Nombre**	ANA VELEZ	**Nombre**	MANUELA ZULUAGA LONDOÑO
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Directora de Compras	**Dependencia**	Departamento Administrativo De Planeación